



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 146 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 16 JUN 2014

VISTO:

El Informe N° 122-2014-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 385-2014-INVERMET-OAF/AL del Encargado del Área de Logística, ambos de 10 de junio de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones -- INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

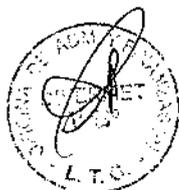
Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET, de acuerdo con las normas que señale el Comité Directivo;

Que, mediante Resolución N° 009-2011-CD de 15 de abril de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Metropolitano de Inversiones -- INVERMET, en cuyo literal o) de su artículo 19° señala que el Secretario General Permanente está encargado de la designación de los miembros de los Comités Especiales y del Comité Especial Permanente;

Que, el proceso de selección para la Contratación de Consultoría del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana mediante el Sistema de Video Vigilancia en las Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Primaria y Secundaria del Distrito de Lima, Provincia de Lima -- Lima" se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Fondo Metropolitano de Inversiones -- INVERMET correspondiente al presente ejercicio presupuestal;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, mediante Informe de visto, la Oficina de Administración y Finanzas, remite la propuesta de conformación del Comité Especial Ad Hoc, que tendrá a su cargo el proceso de selección antes citado, y que ha considerado la propuesta remitida por la Gerencia de Proyectos;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité Especial Ad Hoc, que tendrá a su cargo la elaboración de Bases, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección para la Contratación de Consultoría del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana mediante el Sistema de Video Vigilancia en las Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Primaria y Secundaria del Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o sea cancelado indistintamente, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
Hivelli Peláez Santillán	:Presidente	Richard Cristóbal Villanueva	:Presidente
Juan Fernando Gamarra Tong	:Miembro	Liz Mery Soriano Valerio	:Miembro
Madeleine Milagros Milla Lope	:Miembro	Daniel Alcides Cerrón Moreno	:Miembro

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc designado, al Área de Logística y al Área de Recursos Humanos para la incorporación en sus respectivos legajos personales.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
.....
LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE (e)

